



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTONOMÍA

UAQ

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Época I, Tomo V, No. 6, Centro Universitario, Querétaro, lunes 27 de julio de 2026.

CONTENIDO

Lineamientos Generales del Programa Institucional de Tutorías (PIT)



AUTONOMÍA

UAQ



AUTONOMÍA UAQ

Responsables de Diseño: Secretaría Académica / C. José Pablo Arroyo Quintana
Esta es una publicación editada y publicada por la Universidad Autónoma de Querétaro.
C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas. C.P. 76010
Tel. (442) 192 1200 Ext.3142 / www.uaq.mx

Derechos Reservados.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO E IMÁGENES DE LA PUBLICACIÓN, SIN PLENA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

INDICE

DIRECTORIO	7
LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS (PIT)	8

DIRECTORIO

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario Académico

Lic. Iván Omar Nieto Román
Secretario Particular

Dra. Martha July Mora Haro
Secretaria Administrativa

Dra. Pamela Soledad Jiménez Draguicevic
Secretaria de Extensión y Cultura Universitaria

Dra. Arely Guadalupe Morales Hernández
Secretaria de Vinculación y Servicios Universitarios

Dra. María Antonieta Mendoza Ayala
Secretaria de Planeación y Gestión Institucional

Dra. Marcela Ávila Eggleton
Secretaria de Internacionalización

Dr. Alejandro Jáuregui Sánchez
Secretario de Finanzas

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Secretario de la Contraloría

Dr. Manuel Toledano Ayala
Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Titular de la Oficina del Abogado General

Autonomía UAQ
JULIO 2026

Esta es una publicación editada y publicada
por la Universidad Autónoma de Querétaro.
C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas
C.P. 76010, T el. (442) 192 12 00,
www.uaq.mx

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS (PIT)

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en la propuesta educativa de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) y en el Modelo Educativo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro (MEU-UAQ), el Programa Institucional de Tutorías (PIT-UAQ) se consolida como un eje estratégico orientado en atender las necesidades formativas y los desafíos que enfrentan la educación media superior y superior. Por lo anterior, se busca atender al estudiantado durante su trayectoria académica con el propósito de evitar su deserción, reprobación y bajos índices de eficiencia terminal mediante el acompañamiento integral personalizado, la orientación académica y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales. Con esta finalidad, el PIT vincula el acompañamiento académico y humano, orientado al desarrollo de competencias, la autonomía intelectual, la vinculación social y la inserción profesional.
2. El PIT se enfoca en la acción tutorial de la UAQ, la cual se concibe como una estrategia pedagógica y de orientación para asegurar la permanencia escolar y la eficiencia terminal de la comunidad estudiantil. Por tal razón, en el presente documento se presentan los Lineamientos Generales del Programa Institucional de Tutorías -en congruencia con las Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior y en armonía con el MEU- que establecen los mecanismos claros de gestión, seguimiento y evaluación, en apego al marco jurídico y normativo vigente.
3. El presente documento se fundamenta en el artículo 54 de la Ley General de Educación, el cual establece que “las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus docentes e investigadores participen en actividades de enseñanza, tutoría, investigación y aplicación innovadora del conocimiento”; así como en el Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. Asimismo, en el artículo segundo sobre los ejes de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, fracción tres, se hace referencia a los Mecanismos de gestión, específicamente a la “generación de espacios de orientación educativa y atención a las necesidades de los alumnos, como los programas de tutorías” (LGE, 2024, p. 4).
4. De manera interna, el PIT se circunscribe al Capítulo VIII De la Tutoría Académica del Reglamento de Estudiantes de la UAQ, el cual está conformado por los artículos 115 al 120. En el artículo 115, se menciona que la tutoría académica tiene por objetivo “apoyar a los alumnos en su formación integral a través de la atención y seguimiento personalizado de los estudiantes por los docentes”. En este sentido, el artículo 118 refiere que todos los alumnos de Facultades o Escuelas podrán participar en el programa y “tendrán derecho a recibir la atención y canalización necesarias” donde se señalan las acciones que los tutorados deben realizar. Adicionalmente, se establece que las tutorías son obligatorias para quienes cursan los primeros dos semestres, aquellos que tengan un promedio menor a ocho o tengan alguna asignatura no aprobada.
5. La tutoría es una de las funciones sustantivas del personal docente contratado en esta máxima casa de estudios, ya que de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (RIPPAUAQ), la función del docente incluye la asesoría académica al alumnado; el artículo 145 refiere que, para el caso de Profesores de Tiempo Completo (PTC), además de la docencia y la investigación, deben dedicar una fracción de su tiempo a labores de asesoría. Por otro lado, el Modelo Educativo Universitario define las asesorías académicas como “una estrategia pedagógica del Programa Institucional de Tutorías” (MEU, 2025, p. 27). Con lo anterior, se entiende que las tutorías acompañan la trayectoria académica, el proyecto de vida, la permanencia escolar y el progreso social mediante el acompañamiento integral a la comunidad estudiantil.

6. La atención al estudiantado también debe garantizar la educación inclusiva; por tal razón, atendiendo a la Ley General de Educación, en el artículo 65 se manifiesta que entre las competencias de las autoridades educativas se encuentran “facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría”. Por consiguiente, en el MEU se indica la importancia de “garantizar la inclusión y el acceso equitativo a la educación media superior y superior de todos los estudiantes” (MEU, 2025, p.44), por lo que su accesibilidad implica la colaboración con el área de tutorías, entre otras, para brindar el apoyo requerido a estudiantes con discapacidad. Es por ello, que el PIT vincula sus funciones con la figura de tutoría y asesoría ATEDI cuya gestión está a cargo de la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI).
7. Las políticas educativas y la orientación institucional se han enfocado en instrumentar acciones que propicien el incremento en los índices de eficiencia terminal, egreso y calidad en las Instituciones de Educación Superior (IES) y el Bachillerato.
8. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) con la intención de contribuir a fortalecer la educación superior, durante el año 2000 desarrolló una propuesta para la implementación de un programa de tutorías dirigida a las Escuelas e Instituciones de Educación Media Superior y Superior que tenía por objetivo mejorar la calidad del proceso educativo. De ahí que la tutoría constituye una estrategia que potencia la formación integral del estudiantado y permite abatir los índices de reprobación y rezago, así como disminuir las tasas de deserción escolar y mejorar la eficiencia terminal (ANUIES, 2011, p.18).
9. En 2008 se conformó la Red de Tutorías de la Región Centro Sur de la ANUIES, a la que pertenece la UAQ, con el objetivo de impulsar el trabajo académico regional entre las instituciones que conforman dicho organismo; para implementar, dar seguimiento y evaluar los diferentes programas institucionales de tutorías. Como primera actividad conjunta, se realizó en la UAQ el Primer Encuentro Regional de Tutorías en 2009. Esta experiencia propició un primer acercamiento que permitió conocer la situación respecto al desarrollo de la tutoría en el entorno regional, generando un espacio en el que surgieron nuevas iniciativas que tienden a fortalecer la organización interna y el trabajo colectivo.
10. En este marco, el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) consolida sus objetivos en el mejoramiento de la calidad educativa, estableciendo como política la consolidación del Modelo Educativo Universitario (MEU). Para alcanzar las metas planteadas en el PIDE 2024-2027, se han establecido distintos proyectos, entre ellos: el fortalecimiento del Programa Institucional de Tutorías, mediante el cual se busca consolidar “programas estratégicos que aseguren la permanencia y el egreso de la comunidad estudiantil” (PIDE, p. 49).
11. El Modelo Educativo Universitario de la UAQ tiene como bases la formación humanista, la construcción del conocimiento, la centralidad del aprendizaje con enfoques multi e interdisciplinarios, así como esquemas operativos flexibles y con compromiso social, lo que favorece el trato humano entre las y los integrantes de la comunidad universitaria. Está compuesto por cuatro ejes:
 - I. Eje filosófico
 - II. Eje teórico-metodológico-didáctico
 - III. Eje de comunidad universitaria y
 - IV. Eje transversal

Así como por tres componentes: principios y valores, enfoque pedagógico e innovación educativa (MEU, 2023).

12. Las tutorías y asesorías forman parte del segundo eje, correspondiente al enfoque pedagógico, cuya orientación se fundamenta en la cooperación y la solidaridad, dado que se concibe a la educación como un instrumento de colaboración para la formación integral y profesional de la comunidad universitaria, promoviendo oportunidades

de aprendizaje, mediante una educación humanista, pertinente y de calidad (MEU, 2023).

13. En este sentido, la tutoría como política educativa federal, busca mejorar la trayectoria escolar de la comunidad estudiantil mediante la reducción de la deserción y del bajo rendimiento académico, así como el incremento de la eficiencia terminal. Hacer referencia a las visiones actuales de la tutoría supone transitar de una concepción tradicional a acercamiento de una nueva visión, lo que implica comprenderla desde distintas aproximaciones, imperando la fundamentación científico-psicopedagógica.
14. La tutoría en las universidades posee un carácter académico, pero no exclusivamente dado que un elemento decisivo lo constituye el tránsito exitoso del estudiantado universitario a lo largo de su proceso formativo. En este proceso intervienen de forma esencial la labor educativa de las personas encargadas de orientar al estudiantado: las y los tutores. Por tanto, surge la necesidad de considerar la Tutoría Académica Universitaria desde una perspectiva formativa, que rebasa lo estrictamente académico y que, por el contrario, presupone acompañamiento, apoyo, orientación y guía del personal tutor con respecto a los tutorados.
15. Una conceptualización más integral de la tutoría sugiere entenderla como un proceso de esencia educativa, de acompañamiento, crecimiento y desarrollo personal y profesional, como relación formativa en esencia comunicacional (Freire, 1970; Guzmán et al., 2018; López, 2018; Cruz, 2019). En este sentido, una tutoría que transite a una concepción integral, convoca a una visión de la tutoría en una triple dimensión: cognitiva, afectiva y de conducta.
16. De ahí que resulte imprescindible citar la definición de tutoría propuesta por la ANUIES en el 2011, en el cual se concibe como “una intervención educativa centrada en el acompañamiento cercano, sistemático y permanente del educando por parte del educador, convertido éste en facilitador y asesor de su proceso de construcción de aprendizajes en los campos cognitivo, afectivo, social, cultural y existencial” (Romo, 2011). Para llevar a cabo esta intervención educativa, resulta necesario deconstruir los obstáculos personales o ambientales de cada unidad académica, logrando identificar que las dificultades del transitar universitario tienen una naturaleza distinta, para avanzar y lograr los resultados deseados y esperados.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de estos Lineamientos es regular las actividades del Programa Institucional de Tutorías en las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Asesoría ATEDI:** Acompañamiento académico especializado de carácter individual que realiza un/a docente a estudiantes con discapacidad, cuyo objetivo es reforzar el conocimiento en su área de especialidad.
- II. Comité Institucional:** Comité Institucional de Tutorías de la Universidad Autónoma de Querétaro, conformado por la Coordinación Institucional de Tutorías, el/la coordinador/a de tutorías de cada unidad académica y una persona representante de la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI).
- III. Comité Interno de Tutorías de las unidades académicas:** equipo de trabajo que organiza, gestiona y apoya la acción tutorial en cada unidad académica. Está integrado por profesionales de la educación, dispuestos a contribuir con su esfuerzo y colaboración a la mejora de los logros académicos y del desarrollo integral del estudiantado.
- IV. Coordinación de Tutorías de las unidades académicas:** entidad operativa al interior de la Escuela de Bachilleres y Facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro para la ejecución y aplicación del Programa.
- V. Coordinación del Programa Institucional de Tutorías (CPIT):** instancia adscrita a la Dirección de Desarrollo Académico que tiene a su cargo la conducción, coordinación y rectoría del Programa.

VI. Dirección de Innovación y Tecnologías de Información (DITI): instancia encargada de la operatividad de los sistemas informáticos de la Universidad.

VII. Estudiante: "persona con inscripción vigente que cursa estudios en la Universidad" (Artículo 2, fracción XXIV, Reglamento de Estudiantes de la UAQ). La tutoría aplica para el alumnado inscrito en programas educativos curriculares. En estos Lineamientos se utilizan como sinónimos *alumno* y *estudiante*.

VIII. Estudiante en riesgo académico: estudiante que se encuentra en alta probabilidad de ser dado de baja de su programa educativo, debido a que está próximo a acumular el número límite de materias no aprobadas (NA). Es decir, cuenta con dos NA en la misma asignatura (aún no acreditada) o más de siete NA en distintas asignaturas.

IX. Lineamientos: El presente documento que señala las líneas de trabajo del Programa Institucional de Tutorías.

X. NA: Materia con leyenda NA que significa "NO ACREDITA".

XI. Materia en riesgo: Asignatura con dos NA, que aún no haya sido acreditada.

XII. Plan de Acción Tutorial (PAT): documento estratégico que incluye las acciones a seguir por las figuras contempladas en el Programa Institucional de Tutorías de la Universidad, en el que se fijan las pautas para apoyar, orientar y acompañar el proceso formativo de las y los estudiantes en la Escuela de Bachilleres o en las Facultades de la Universidad.

XIII. Programa Institucional de Tutorías (PIT): establece las directrices que contribuyen al fortalecimiento del Modelo Educativo Universitario, a través de acciones, estrategias, modalidades y recursos de acompañamiento que permitan al estudiantado conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad para potenciar su desarrollo integral.

XIV. Sistema de Información del Programa Institucional de Tutorías (SIPIT): plataforma desarrollada por la Universidad para el registro en línea y seguimiento de asistencias de la acción tutorial por parte del personal docente tutor.

XV. Tutora o tutor: docente que realiza la actividad académica de tutoría, brindando orientación, seguimiento y acompañamiento integral en línea o presencial al proceso formativo de un estudiante o grupo, de acuerdo con el Programa Institucional de Tutorías vigente en la Universidad.

XVI. Tutora o tutor par: estudiante que realiza la actividad académica de tutoría en línea o presencial, según se requiera, con la finalidad de acompañar y asesorar a un par estudiante de menor grado, como lo señala el Programa Institucional de Tutorías vigente en la Universidad.

XVII. Tutorada o tutorado: estudiante inscrito en alguna Unidad Académica que recibe orientación, apoyo y acompañamiento de un/a tutor/a durante su trayectoria académica, conforme las diferentes modalidades establecidas para tal efecto.

XVIII. Tutoría: acompañamiento individual o grupal que se ofrece a tutorados/as como una actividad integral, comprendiendo las áreas de desarrollo cognitivo, socioafectivo y académico-profesional. Articula la asesoría académica, la atención a las condiciones emocionales y los requerimientos físicos del estudiantado. Se aplica en Bachilleres, Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado, licenciatura y posgrado, en todas sus modalidades.

XIX. Tutoría ATEDI: acompañamiento integral, personalizado y sistemático del personal docente que realiza tutoría a estudiantes con discapacidad.

XX. Tutoría de pares: proceso de acompañamiento de un/a estudiante que interactúa con uno/a o varios/as estudiantes, generando espacios de aprendizaje que ayuden a mejorar su desempeño académico. Se contemplan las modalidades Voluntaria y Servicio Social, para ambas es requisito contar con el apoyo de un/a tutor/a docente y es supervisado/a por la Coordinación de Tutorías de la unidad académica en conjunto con la Coordinación Institucional.

XXI. Tutoría individual: acompañamiento integral de carácter personalizado que realiza el personal docente-tutor/a a un/a tutorado/a, en atención a sus necesidades, para propiciar su bienestar personal.

XXII. Tutoría grupal: acompañamiento integral que realiza el personal docente tutor/a con un grupo-clase o un grupo de tutorados/as de forma simultánea, orientado a la atención oportuna de problemáticas que afectan el rendimiento, la dinámica o el bienestar del grupo.

XXIII. Tutoría regularizadora: acompañamiento personalizado y sistemático en el cual el personal docente brinda

asesoría académica a estudiantes en riesgo, con la finalidad de apoyarlos a acreditar las materias en riesgo y evitar la baja definitiva del programa educativo.

XXIV. Unidad académica: Escuela de Bachilleres y Facultades de la Universidad.

XXV. Universidad: Universidad Autónoma de Querétaro.

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 3. El objetivo general del PIT es fortalecer la trayectoria académica del estudiantado de la Universidad Autónoma de Querétaro para reducir los índices de deserción y reprobación, a partir de la orientación en su desarrollo humano, ético y social, con el fin de coadyuvar en su formación integral.

Artículo 4. El PIT tiene los siguientes objetivos particulares:

- I. Proporcionar las directrices de atención tutorial con base en los ejes formativos de conciencia crítica, comunicación y formación teórica-metodológica, enmarcados en el Modelo Educativo Universitario vigente.
- II. Coadyuvar en la formación integral de los/as estudiantes para favorecer su adaptación e inserción en la Universidad y en los programas educativos correspondientes.
- III. Implementar de forma eficiente, oportuna y pertinente la atención tutorial (académica, administrativa y de servicios universitarios), en sus diferentes modalidades (individual, grupal, regularizadora y ATEDI), dirigida a los/as estudiantes de la Universidad.
- IV. Contribuir a la disminución de los índices de rezago, reprobación, deserción y abandono escolar.
- V. Incidir de manera positiva en los índices de permanencia de los/as estudiantes.
- VI. Fomentar al interior de la Universidad un clima académico favorable, por medio de la formación continua y permanente del personal docente que realiza tutorías, a fin de asegurar una orientación integral para los/as tutorados.
- VII. Evaluar y dar seguimiento a las acciones de tutoría durante cada ciclo escolar.

II. INDICADORES DEL PROGRAMA

Artículo 5. Para el cumplimiento de objetivos del PIT se requiere contar con información que permita medir los alcances a corto, mediano y largo plazo. Para ello, la Coordinación del PIT elaborará en conjunto con la Coordinación de Tutorías de cada Facultad o Escuela, de manera semestral o cuatrimestral —según el calendario establecido—, la información actualizada de los siguientes indicadores conforme se indique:

- Número total de tutores/as por tipo de contratación.
- Número de tutores/as formados y actualizados mediante cursos y/o diplomados.
- Número de estudiantes atendidos en tutoría.
- Principales problemas detectados en la tutoría.
- Número de casos canalizados a otras instancias.
- Índices de reprobación, rezago y deserción (trayectoria académica).

CAPÍTULO III. ACTORES DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

I. DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Artículo 6. El Programa Institucional tiene la siguiente estructura:

1. Secretaría Académica

2. Dirección de Desarrollo Académico
3. Coordinación del Programa Institucional de Tutorías
4. Comité Institucional de Tutorías
5. Coordinación de Tutorías de cada unidad académica
6. Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica
7. Tutores/as docentes
8. Tutores/as par
9. Tutorados/as

Artículo 7. La Secretaría Académica es la instancia comprometida con el desarrollo y la excelencia académica en todos los niveles educativos. Se encarga de promover y coordinar las actividades académicas, impulsando la investigación y fortaleciendo las relaciones académicas dentro de la Universidad.

Artículo 8. La Dirección de Desarrollo Académico es la instancia adscrita a la Secretaría Académica encargada de los procesos de formación y evaluación docente, promoción docente y tutorías de la Universidad cuyo compromiso es consolidar una comunidad académica altamente formada para fomentar el desarrollo del conocimiento, la investigación y vinculación con la sociedad.

Artículo 9. La Coordinación del Programa Institucional de Tutorías es la instancia encargada de planificar, dirigir, evaluar y dar seguimiento al PIT en cada una de las unidades académicas, mediante la provisión de directrices de atención tutorial de forma eficiente, oportuna y pertinente en sus diferentes modalidades, asegurando orientación de calidad y superación académica permanente, con la finalidad de coadyuvar en la formación integral de los/as estudiantes.

Artículo 10. El Comité Institucional de Tutorías es el órgano colegiado conformado por la Dirección de Desarrollo Académico, la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, las coordinaciones de Tutorías de las Unidades Académicas de la Universidad y la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI), encargado de regular y garantizar el cumplimiento del Programa Institucional de Tutorías en la Universidad.

Artículo 11. La Coordinación de Tutorías de cada unidad académica en colaboración con la Secretaría Académica de cada unidad, es la instancia responsable de planear, organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el Programa Institucional de Tutorías en su Escuela o Facultad, debiendo garantizar un espacio seguro y confidencial para la comunidad estudiantil. La Dirección de cada unidad académica designará a una persona a cargo de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica, quien será enlace con la Coordinación del PIT y cuyo apoyo será el Comité Interno de Tutorías.

Artículo 12. El Comité Interno de cada unidad académica, es el equipo de trabajo dentro de cada unidad académica que organiza, gestiona y apoya la acción tutorial. Está conformado por profesionales de la educación, dispuestos a contribuir con su esfuerzo y colaboración al desarrollo integral del estudiantado.

Artículo 13. La Dirección de cada unidad académica designará e integrará a las personas miembros del Comité Interno de Tutorías, el cual será validado por la Dirección de Desarrollo Académico (DDA) y se conformará de la siguiente manera (ver Manual de Funciones y Procesos):

1. Director/a de la unidad académica.
2. Secretario/a académica de la Escuela de Bachilleres o Facultad.
3. Coordinador o Coordinadora de Tutorías de la unidad académica.
4. Un/a representante de nivel posgrado.
5. Un/a representante de los programas educativos de nivel licenciatura de la unidad académica, y/o

6. Un/a representante por campus o plantel y/o
7. Un/a representante por modalidad (mixta, escolarizada, etc.)
8. Un/a representante del área psicopedagógica y/o psicológica, cuando la Unidad Académica cuente con esta figura.

Artículo 14. El número mínimo de integrantes que deberá conformar el Comité Interno será de ocho personas, mientras que la cantidad máxima por Unidad Académica será de 30 personas tomando en cuenta que algunas unidades tienen presencia en varios campus y cuentan con distintas modalidades educativas, de acuerdo a la siguiente tabla:

UNIDAD ACADÉMICA	CANTIDAD MÁXIMA DE INTEGRANTES
Escuela de Bachilleres	30 personas
Facultades	20 personas

Artículo 15. El Comité Interno podrá permanecer en el ejercicio de su cargo tantas veces como sea ratificado por la Dirección de su unidad académica y deberá ser notificado a inicios del periodo lectivo, a la Dirección de Desarrollo Académico mediante un oficio.

Artículo 16. El Comité Interno será el responsable de realizar la asignación de tutoría en todas sus modalidades, niveles y programas educativos.

Artículo 17. El/la tutor/a refiere al docente que realiza la actividad académica de tutoría y acompañamiento integral, en modalidad presencial o en línea, de acuerdo con el Programa Institucional de Tutorías vigente en la Universidad.

Artículo 18. Para nivel medio superior, superior y posgrado, la asignación de tutores en todas sus modalidades, estará a cargo de los Comités Internos de Tutorías de las distintas unidades académicas.

Artículo 19. Para nivel posgrado, la solicitud de un tutor se realizará de manera voluntaria por parte de la comunidad estudiantil, a través del Comité Interno de Tutorías de su unidad académica. Es recomendable que el tutor asignado sea una figura distinta al director de tesis, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del/a estudiante. Cualquier irregularidad deberá ser atendida de manera colegiada con el Comité Interno de Tutorías de la unidad académica.

II. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PERFIL DEL TUTOR

Artículo 20. El personal docente que participe en el Programa Institucional de Tutorías deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser personal académico activo de la Universidad.
- II. Para cualquiera de las modalidades, haber participado al menos en un curso o diplomado relacionado con la tutoría, en un periodo no mayor a tres años previos al ejercicio de sus funciones, mismo que podrá ser verificado a través de la Dirección de Desarrollo Académico.
- III. Tener mínimo ocho horas/semana/mes de carga docente en el ciclo lectivo donde desarrollará la tutoría.
- IV. Conocer la legislación universitaria.
- V. Conocer el Modelo Educativo Universitario vigente.
- VI. Conocer los productos, servicios y protocolos que ofrece la Universidad en beneficio de la comunidad estudiantil y del profesorado.
- VII. Conocer los planes y programas de estudio vigentes en la unidad académica en la que está adscrito/a.
- VIII. Conocer los Lineamientos del PIT.
- IX. Para el personal docente, independientemente de su tipo de contratación, no deberá existir antecedente de

incumplimiento en acciones tutoriales.

X. La persona tutora que se encuentre en una situación relacionada con quejas, controversias o procedimientos jurídicos, éticos o administrativos al interior de la Universidad, con independencia del tipo de contratación, podrá ser separada de la acción tutorial, a petición de la instancia o autoridad universitaria facultada para ello, como medida de protección provisional, hasta que se determine lo conducente en el proceso iniciado. En los casos en que la autoridad universitaria competente determine responsabilidad por haber cometido actos de violencia o faltas a la normativa universitaria, la persona tutora responsable no podrá volver a participar en el PIT.

XI. Contar con un resultado satisfactorio de ocho (8) en la Evaluación Institucional de Tutorías en el periodo previo a la asignación como tutor, a excepción de quien realice la tutoría por primera vez.

Artículo 21. El personal docente que participe como tutor/a en el Programa Institucional de Tutorías deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. En caso de docentes de Tiempo Completo, el ejercicio tutorial es obligatorio. Cualquier situación que amerite la revisión de esta obligación-derecho será competencia de las autoridades educativas de las unidades académicas. Para los docentes de Tiempo Libre y contratados por Honorarios, la función de la tutoría no es obligatoria. De tal manera, que la asignación de tutores deberá realizarse al inicio de cada periodo lectivo, en el siguiente orden:
 - a. Profesores de Tiempos Completos,
 - b. Profesores de Tiempos Libres (PTL) (función no obligatoria) y
 - c. Honorarios (función no obligatoria)
- II. Participar y acreditar los cursos de formación que establezca el Programa Institucional de Tutorías (PIT) y las Unidades Académicas, en temas relacionados con la función tutorial y procesos administrativos, con el propósito de fortalecer las competencias tutoriales.
- III. Conocer y aplicar la normatividad vigente en razón de la función tutorial, así como los Lineamientos y el Manual de Funciones y Procesos establecidos por el Programa Institucional de Tutorías.
- IV. Realizar las sesiones de tutoría durante los periodos establecidos por el PIT, en la modalidad correspondiente (individual, grupal, regularizadora o ATEDI), cumpliendo con el número mínimo de sesiones establecidas en el programa.
- V. Dar seguimiento al desempeño académico y trayectoria escolar de los/as estudiantes tutorados, con el fin de identificar de manera oportuna posibles factores de riesgo académico, rezago o abandono escolar, siempre en favor del desarrollo integral de los/as estudiantes.
- VI. De ser necesario, siempre y cuando el alumno acepte, canalizar a las instancias correspondientes, dentro o fuera de la unidad académica, tales como los servicios psicopedagógicos, nutrición, servicios médicos o algún otro que sea necesario.
- VII. Mantener comunicación con la Coordinación de Tutorías de su Unidad Académica para informar sobre los avances, problemáticas detectadas o necesidades de atención que se presenten durante el proceso tutorial.
- VIII. Resguardar la confidencialidad de la información personal y académica de los/as estudiantes tutorados, en apego a la normativa institucional aplicable.
- IX. La tutoría deberá impartirse en alguno de los siguientes formatos:
 - a. Presencial: encuentro personal entre la persona tutora y la persona o grupo tutorado realizada en espacios universitarios, preferentemente en la Unidad Académica correspondiente y previamente autorizados por el Comité Institucional.
 - b. Virtual: encuentro entre la persona tutora y la persona tutorada a través de medios electrónicos aprobados por el Comité Institucional, en los horarios previamente establecidos por las personas responsables.

Artículo 22. La Universidad Autónoma de Querétaro considera información confidencial aquella que se encuentra contemplada en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cuya finalidad del tratamiento de los datos personales será única y exclusivamente utilizada para los fines que fueron proporcionados. En el caso del Programa Institucional de Tutorías, refiere al bienestar integral de la comunidad

estudiantil.

- I. De acuerdo con el aviso de privacidad integral de la Universidad Autónoma de Querétaro, la información confidencial se constituye por *“datos personales de naturaleza pública, identificativa, laboral, sensible, académica, familiar, patrimonial, tránsito y movimientos migratorios, procesos judiciales y administrativos, así como biométrica, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable”*.

Artículo 23. El docente tutor debe contar con las siguientes competencias institucionales:

- I. Poseer sentido de pertenencia a la Universidad.
- II. Practicar y promover el respeto a los derechos humanos, con enfoque de igualdad y cultura de paz.
- III. Conocer los productos, servicios y procesos administrativos universitarios para orientar a los/as estudiantes sobre las instancias y mecanismos institucionales ante casos de violencia y discriminación.
- IV. Dirigirse con respeto y absoluta confidencialidad respecto de la información compartida en tutoría.
- V. Desempeñarse con solvencia ética.

Artículo 24. El docente tutor debe contar con las siguientes competencias personales:

- I. Poseer voluntad y compromiso para apoyar a los/as estudiantes, impactando en su formación personal, académica y profesional.
- II. Mostrar respeto, paciencia y empatía con los/as estudiantes.
- III. Tener habilidad para orientar, considerando las decisiones personales de cada estudiante.
- IV. Comunicar de manera asertiva sus observaciones a los/as estudiantes, a fin de establecer un diálogo que atienda de manera oportuna las necesidades de la comunidad estudiantil.
- V. Mostrar disposición para comprender las necesidades, identificar problemáticas y proponer alternativas pertinentes de acompañamiento.
- VI. Ofrecer atención de calidad, planificando la acción tutorial, garantizando pertinencia, eficiencia y eficacia.
- VII. Demostrar capacidad de escucha activa y paciencia.

Artículo 25. El docente tutor debe contar con las siguientes competencias académicas:

- I. Tener vocación por la docencia.
- II. Contar con formación sobre estrategias y técnicas didácticas para apoyar el rendimiento académico y mejorar la comprensión de temas complejos.
- III. Estar y mantenerse actualizado/a sobre temáticas referentes a la labor tutorial como: Inducción al Programa Institucional, Primeros Auxilios Psicológicos, habilidades socioemocionales, orientación educativa, entre otras.
- IV. Estar y mantenerse actualizado/a en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTORADO

Artículo 26. La tutoría aplica para el alumnado inscrito en los programas educativos curriculares de la Universidad.

Artículo 27. Los derechos de tutoradas y tutorados son los siguientes:

- I. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo correspondiente, la cual será impartida de manera periódica, respetuosa y confidencial.
- II. Gozar de protección y confidencialidad de los datos personales proporcionados a tutores y a cualquier agente del PIT.
- III. Conocer y tener acceso a los productos y servicios universitarios, así como a las diferentes instancias y mecanismos institucionales de actuación en intervención en casos de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, así como a la política institucional orientada a fortalecer la igualdad, los derechos universitarios y la cultura de la paz en la Universidad.
- IV. Ser canalizados/as a las instancias universitarias correspondientes para recibir atención ante problemáticas

que impacten en su proceso educativo.

V. No otorgar el NIP institucional y personal para que el tutor/a realice el registro de la asistencia en SIPIT.

VI. Informar al representante del campus o plantel, así como a la coordinación de tutorías de su unidad académica, acerca de las irregularidades que se presenten al interior del PIT.

VII. Recibir sesiones de tutoría en espacios adecuados y asignados para dicha labor.

VIII. Solicitar cambio de tutor/a, cuando existan razones debidamente justificadas, exponiendo las causas ante la persona responsable de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica, quien solicitará la autorización de la Coordinación Institucional de Tutorías.

IX. Reportar a la Coordinación de Tutorías de su unidad académica cualquier incumplimiento de las funciones por parte de su tutor/a.

X. Los demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 28. De acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, “para los alumnos de los primeros dos semestres o para aquellos que tengan un promedio menor a ocho o que tengan alguna materia reprobada, las tutorías son obligatorias”.

Debido a lo anterior, las tutorías serán obligatorias para los estudiantes que:

a) Cursen los dos primeros periodos semestrales o cuatrimestrales, o en su caso área básica del programa educativo correspondiente.

b) Acumulen dos NA en una misma materia y aún no esté acreditada.

c) Cuando el estudiante cuente con un acumulado de siete o más NA.

Artículo 29. Las obligaciones de las y los tutorados son:

I. Asistir a las citas en la hora y fecha acordadas con el tutor/a, verificando su registro en el SIPIT.

II. Otorgar la importancia y el respeto que merece tanto el PIT como el tutor/a.

III. Compartir información a su tutor/a docente sobre su trayectoria escolar y aquella que consideren pertinente para el fortalecimiento de su formación integral.

IV. Cualquier particularidad relacionada con las obligaciones de los/as tutorados/as se revisará y determinará al interior del Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica.

V. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

CAPÍTULO IV. TIPOS DE TUTORÍA

I. DESCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN POR MODALIDAD

Artículo 30. Dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro, se reconocen en todas sus unidades académicas cinco modalidades para realizar el acompañamiento integral del estudiantado durante su trayectoria académica. A continuación, se describen:

UNIDAD ACADÉMICA	NIVEL EDUCATIVO	TUTORÍAS IMPLEMENTADAS
Escuela de Bachilleres	Bachilleres	1) Individual 2) Regularizadora 3) Grupal 4) ATEDI 5) Par (voluntaria)

UNIDAD ACADÉMICA	NIVEL EDUCATIVO	TUTORÍAS IMPLEMENTADAS
Facultades: Artes, Contaduría y Administración, Derecho, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Educación, Química.	Licenciatura	1) Individual 2) Regularizadora 3) Grupal 4) ATEDI 5) Par (voluntaria y liberación de servicio social)
	Posgrado	1) Individual 2) Grupal 3) ATEDI 4) Par (voluntaria)

Artículo 31. La asignación de un tutor/a docente en una modalidad (individual, grupal, regularizadora y ATEDI) no excluye la asignación de otras figuras de tutorías en apoyo a la comunidad estudiantil.

Artículo 32. Para nivel posgrado, la instancia responsable de realizar la asignación de estudiantes o grupos tutorados será la Coordinación de Tutorías de la unidad académica. No obstante, cuando, por acuerdo de la unidad académica, se determine que dicha asignación será realizada por otra instancia, esta deberá contar con la validación de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica.

II. TUTORÍA INDIVIDUAL

Artículo 33. La tutoría individual es el acompañamiento integral de carácter individual, en el que el tutor/a orienta, apoya y/o asiste mediante una atención personalizada al estudiante tutorado durante el periodo lectivo, en temas relacionados con su desarrollo personal y académico, propiciando una relación empática con el objetivo de disminuir la deserción o el abandono por problemas de aprendizaje y/o personales.

Artículo 34. La tutoría individual es una función sustantiva del Profesorado de Tiempo Completo (PTC). Por tanto, la asignación de tutores en las Unidades Académicas de la UAQ deberá realizarse al inicio de cada periodo lectivo por las Coordinaciones de Tutorías correspondientes.

III. TUTORÍA GRUPAL

Artículo 35. La tutoría grupal es la modalidad en donde el/la docente brinda acompañamiento integral, orienta, apoya y/o asiste a un grupo de tutorados/as designado por el Comité Interno de Tutorías de la unidad académica a la que pertenece.

Artículo 36. En los dos primeros semestres o cuatrimestres se debe asignar prioritariamente como tutor/a a quien está encargado/a de la Coordinación del Programa de Estudios o del Área (caso Bachilleres) dado que es importante dar a conocer la legislación, los procesos administrativos iniciales, el plan de estudios, el modelo educativo y los servicios universitarios, con el fin de lograr la integración del grupo en su trayectoria académica. A partir de tercer semestre, el Comité Interno de Tutorías de cada unidad académica asigna el/la tutor/a cuyo perfil resulte más idóneo para atender las necesidades del grupo.

Artículo 37. La tutoría es esencial para el adecuado cumplimiento de las funciones internas de las unidades académicas, dado que esta modalidad contribuye a la resolución de problemas, la atención grupal y la difusión de información institucional con el propósito de fortalecer la integración universitaria de su comunidad.

IV. TUTORÍA REGULARIZADORA

Artículo 38. La tutoría es una función sustantiva a desempeñar en las distintas unidades académicas, sin embargo, los objetivos por modalidad cambian. En este sentido, la Tutoría Regularizadora tiene como propósito dar seguimiento y buscar estrategias pedagógicas para atender a estudiantes en riesgo de baja definitiva por acumulación de NA a nivel medio superior y superior.

Artículo 39. La población a atender de manera obligatoria será la que se conforma por estudiantes que se encuentren en riesgo académico por acumular 2 NA'S en la misma asignatura o contar con siete ó más NA'S.

Por tanto, esta modalidad se encarga de atender a estudiantes que se encuentran en alto riesgo académico. Esto quiere decir que el/la tutorado/a cuenta con alguno de los siguientes requisitos:

1. Tiene una materia con dos NA y aún no está acreditada y/o
2. Cuenta con siete o más NA en su programa de estudios.

Por ello, la tutoría debe constituirse como una estrategia para evitar que el/la estudiante sea dado de baja definitiva en el programa educativo según lo establece el Artículo 41, causa I, del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro (aprobado por el H. Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2007).

Artículo 40. Se deben planear estrategias y brindar asesoría académica para que el/la estudiante garantice la acreditación de su tercera oportunidad en el caso de materias con dos NA. Asimismo, si ha acumulado siete o más NA se debe asegurar la permanencia académica, evitando la acumulación de NA y, en consecuencia, la baja definitiva del programa de estudios.

Artículo 41. Una vez que se informe el listado de estudiantes en riesgo, a través de la Coordinación Institucional de Tutorías, los/as coordinadores/as de tutorías de las unidades académicas, en conjunto con los comités internos de tutorías, deberán establecer una estrategia de asignación considerando el perfil del área de conocimientos del tutor/a y las necesidades del tutorado/a.

V. TUTORÍA Y ASESORÍA ATEDI

Artículo 42. La tutoría ATEDI es el acompañamiento integral, personalizado y sistemático de carácter individual que realiza un/a docente a estudiantes con discapacidad. Este proceso deberá informarse a la Coordinación de Tutorías de cada unidad académica y estar supervisado por la Coordinación ATEDI, así como mantener contacto con el área de Seguimiento Académico de la Coordinación de ATEDI para monitorear el progreso académico del estudiantado.

Artículo 43. La asesoría académica ATEDI es el acompañamiento académico especializado de carácter individual que realiza un/a docente a estudiantes con discapacidad, cuyo objetivo es reforzar el conocimiento en su área de especialidad. Este proceso deberá informarse a la Coordinación de Tutorías de cada unidad académica y estar supervisado por la Coordinación ATEDI.

Artículo 44. La acción tutorial para estudiantes con discapacidad se realizará en colaboración con la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI), quien informará sobre la cantidad de estudiantes con discapacidad

y trabajará en conjunto con la Coordinación de Tutorías de la unidad académica para realizar la asignación tutor/a-tutorado/a.

Artículo 45. La Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI) será el área responsable de ofrecer cursos de formación, orientar y brindar herramientas para que los/as docentes puedan llevar a cabo las tutorías, así mismo, se encargará de dar seguimiento de la eficacia del acompañamiento desde la perspectiva del estudiantado.

Artículo 46. La tutora o tutor ATEDI deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La comunidad docente que se encuentre interesada en ser tutor/a ATEDI, deberá tomar cursos de formación y actualización específicos ofertados por la coordinación ATEDI desde la Dirección de Desarrollo Académico.
- II. Solo quienes acrediten los cursos ofertados por ATEDI desde la DDA pueden ser considerados/as como tutores/as ATEDI.
- III. Los/as tutores/as ATEDI deberán llenar los formatos de alta o realizar su registro en las plataformas correspondientes durante el periodo lectivo.
- IV. Mediante la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías se evaluará y empatará la solicitud de las/les/los estudiantes con las/los docentes que tienen registro como tutores ATEDI de acuerdo con las características solicitadas.
- V. La Coordinación del Programa Institucional de Tutorías en conjunto con la coordinación ATEDI evaluarán y empatarán la solicitud de las/os estudiantes con las/os docentes que tienen registro como tutores ATEDI de acuerdo con las características solicitadas.
- VI. Al término del periodo lectivo, si el/la tutor/a ATEDI cumple con lo establecido anteriormente, recibirá su constancia desde la Dirección de Desarrollo Académico a solicitud de la coordinación ATEDI.

VI. TUTORÍA PAR

Artículo 47. La tutoría de pares es el acompañamiento, interacción y apoyo entre estudiantes, durante el proceso de aprendizaje. Es principalmente de carácter académico, cuyo objetivo central es mejorar el rendimiento escolar de estudiantes de los primeros ciclos o de quienes presenten necesidad de apoyo, con la ayuda de estudiantes de ciclos lectivos superiores a su formación profesional para nivel bachillerato, licenciatura y posgrado. Esta labor debe estar acompañada por el docente tutor/a del tutor/a par y supervisada por la persona responsable de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica correspondiente.

Artículo 48. Dentro de la tutoría de pares existen dos variantes:

1. Voluntario/a (nivel bachillerato, TSU, profesional asociado, licenciatura y posgrado).
2. Prestador/a de servicio social (nivel TSU, y licenciatura).

Artículo 49. Para ambas modalidades de Tutoría Par, es requisito tomar el curso de inducción a la Tutoría de Pares, en cual se instruirá sobre la forma de trabajo durante el periodo lectivo y se atenderán dudas al respecto.

Artículo 50. La tutoría de pares en modalidad voluntaria está dirigida a los/as estudiantes que de manera voluntaria deseen brindar asesoría académica a sus compañeros de menor grado en beneficio de un impacto favorable en su trayectoria académica.

Artículo 51. Las y los estudiantes interesados en participar en la modalidad Tutoría Par Voluntaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular inscrito en el periodo lectivo (promedio mínimo de 8).
- b) Contar con un tutor/a docente asignado por la Coordinación de Tutorías de la unidad académica para orientar dicha labor.

- c) Es responsabilidad del tutor/a par cumplir con todos los requisitos del PIT, a efecto de que pueda obtener la constancia correspondiente, con valor curricular.

Artículo 52. Para colaborar como Tutor/a Par en la modalidad de Liberación de Servicio Social, se deben cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto el porcentaje de los créditos totales del plan de estudios o su equivalente, de acuerdo con el reglamento aplicable al estudiantado.
- b) Ser estudiante regular inscrito en el periodo lectivo (promedio mínimo de 8), sin materias adeudadas. Es decir, si cuenta con NA, ésta deberá estar acreditada al momento de realizar la inscripción al programa.
- c) Contar con un tutor/a docente asignado por la Coordinación de Tutorías de la unidad académica para orientar dicha labor.
- d) Es responsabilidad del tutor/a par cumplir con todos los requisitos del PIT y de la Coordinación General de Servicio Social, a efecto de que pueda obtener la constancia de liberación correspondiente.
- e) Cada estudiante tendrá la responsabilidad de realizar en tiempo y forma los trámites derivados de la tutoría de pares, para liberar su servicio social; en caso contrario, se sujetarán a los criterios establecidos por el Programa de Servicio Social.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE TUTORÍA

I. AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PIT

Artículo 53. El proceso de evaluación se realizará al finalizar el periodo lectivo desde dos perspectivas: autoevaluación del tutor/a y la evaluación del estudiante hacia la tutoría.

Artículo 54. La autoevaluación del tutor/a se deberá realizar a través de SIPIT, dado que será requisito en la plataforma para finalizar el registro de las asistencias mínimas requeridas y, con ello, la emisión de la constancia correspondiente, misma que se enviará mediante el correo institucional.

Artículo 55. En relación con el proceso de evaluación de la tutoría, la comunidad estudiantil y docente deberá contestar el instrumento de Evaluación Institucional de la Tutoría, según indicaciones de la Coordinación Institucional de Tutorías.

Artículo 56. De los resultados obtenidos en ambas evaluaciones, la Coordinación del PIT enviará el reporte de los mismos a las Coordinaciones de Tutorías en cada unidad académica.

Artículo 57. El docente tutor que obtenga una evaluación no satisfactoria respecto a su labor tutorial por parte de la comunidad estudiantil estará obligado/a a participar en el proceso de retroalimentación y acompañamiento implementado por la Coordinación de Tutorías de la unidad académica correspondiente, con el propósito de fortalecer su desempeño y mejorar la calidad del acompañamiento brindado a los/as estudiantes.

Artículo 58. Si en periodos subsecuentes persiste una evaluación deficiente o se detecta algún incumplimiento en los procesos y obligaciones establecidas por el Programa Institucional de Tutorías, la Coordinación de Tutorías de la unidad académica podrá determinar la suspensión temporal o definitiva de la función tutorial, de conformidad con la normatividad institucional vigente.

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS (SIPIT)

I. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TUTORAS Y TUTORADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS (SIPIT)

Artículo 59. El SIPIT es un software del Comité Institucional, destinado al almacenamiento y tratamiento de datos relacionados con el servicio de tutorías, en el cual se deberán hacer los registros correspondientes a la actividad tutorial que como obligación se desprenden de estos lineamientos.

Artículo 60. Las y los tutores deben cumplir con las siguientes obligaciones respecto al SIPIT:

- I. Conocer el SIPIT y la ruta crítica para hacer el registro de tutorías. La información se brindará en la misma plataforma y en los canales de comunicación y difusión del PIT.
- II. Registrar las asistencias de sus tutorados/as, permitiendo que el tutorado/a ingrese manualmente o mediante control a distancia su NIP personal, garantizando su privacidad. Queda estrictamente prohibido solicitar el NIP del estudiante para realizar el registro de asistencia en el SIPIT. El incumplimiento de esta disposición, una vez reportado a la Coordinación de Tutorías de la unidad académica en conjunto con la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, determinarán y aplicarán las medidas o sanciones correspondientes.
- III. En el caso de las tutorías grupales, el registro se podrá hacer posterior a la sesión de tutoría, con la presencia de un/a de los estudiantes; de preferencia, el representante electo del grupo.
- IV. Registrar las asistencias requeridas según corresponda con la modalidad para ser acreedores a la constancia emitida por la Dirección de Desarrollo Académico.
- V. Reportar oportunamente a el/la coordinador/a de Tutorías de su unidad académica cualquier incidente que pueda presentarse en el SIPIT o durante el desarrollo de la tutoría.

CAPÍTULO VIII. PARÁMETROS DE ATENCIÓN TUTORIAL POR MODALIDAD Y PERIODICIDAD ESCOLAR

I. DEL NÚMERO DE TUTORADOS ASIGNADOS POR TUTOR

Artículo 61. El objetivo de la Tutoría es brindar acompañamiento de calidad, por tanto, el número máximo de estudiantes por atender es meramente un referente. En este sentido, el criterio de asignación queda a consideración de la Coordinación de Tutorías de la unidad académica en acuerdo con el tutor docente. Es decir, en las modalidades Individual y Regularizadora, cada tutor podrá atender desde 1 hasta 10 estudiantes.

II. TUTORÍA INDIVIDUAL, GRUPAL Y REGULARIZADORA

PROGRAMAS SEMESTRALES NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 62. Para los programas semestrales en nivel medio superior y superior deberán considerarse los siguientes parámetros en la asignación de docentes tutores para las modalidades Individual, Grupal y Regularizadora.

MODALIDAD	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES Y/O GRUPOS TUTORADOS	MÁXIMO DE TUTORES DOCENTES
Individual	5 por semestre	10 tutorados por docente	1 por estudiante
Grupal	3 por semestre	2 grupos por docente	1 por grupo

MODALIDAD	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES Y/O GRUPOS TUTORADOS	MÁXIMO DE TUTORES DOCENTES
Regularizadora	6 asistencias	10 tutorados por docente	5 por estudiante

PROGRAMAS CUATRIMESTRALES NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 63. Para los programas cuatrimestrales en nivel medio superior y superior deberán considerarse los siguientes parámetros en la asignación de docentes tutores para las modalidades Individual, Grupal y Regularizadora.

MODALIDAD	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES Y/O GRUPOS TUTORADOS	MÁXIMO DE DOCENTES TUTORES
Individual	3 por cuatrimestre	10 tutorados por docente	1 por estudiante
Grupal	3 por cuatrimestre	2 grupos por docente	1 por grupo
Regularizadora	4 por cuatrimestre	10 tutorados por docente	5 por estudiante

PROGRAMAS NIVEL POSGRADO

Artículo 64. Para los programas de nivel posgrado deberán considerarse los siguientes parámetros en la asignación de docentes tutores para las modalidades Individual y Grupal.

MODALIDAD	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES	MÁXIMO DE DOCENTES TUTORES
Individual	3 por semestre/cuatrimestre	10 tutorados por docente	1 por estudiante
Grupal	3 por semestre/cuatrimestre	2 grupos por docente	1 por grupo

III. TUTORÍA ATEDI

PROGRAMAS SEMESTRALES Y CUATRIMESTRALES

Artículo 65. Para los programas semestrales y cuatrimestrales deberán considerarse los siguientes parámetros en la asignación de asesores y tutores ATEDI.

MODALIDAD	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES TUTORADOS	MÁXIMO DE DOCENTES TUTORES
Tutoría ATEDI	6 asistencias por semestre/cuatrimestre	4 estudiantes por docente	1 docente por estudiante
Asesoría ATEDI	12 por semestre/cuatrimestre	4 estudiantes por docente	4 docentes por estudiante

Artículo 66. Dependiendo de las necesidades de cada unidad académica, la Coordinación de Atención a Estudiantes con Discapacidad (ATEDI) podrá adecuar la cantidad mínima de asistencias de ambas figuras.

IV. TUTORÍA DE PARES

PROGRAMAS SEMESTRALES

Artículo 67. Para los programas semestrales deberán considerarse los siguientes parámetros en la asignación de Tutores Pares de acuerdo con la modalidad seleccionada.

MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES Y/O GRUPOS TUTORADOS	MÁXIMO DE DOCENTES TUTORES
Pares modalidad Voluntaria	- Media Superior - Superior - Posgrado	5 por semestre	Sin límite	1 por estudiante
Pares modalidad Liberación de Servicio Social	Superior	40 por semestre	Sin límite	1 por estudiante

PROGRAMAS CUATRIMESTRALES

Artículo 68. Para los programas cuatrimestrales deberán considerarse los siguientes parámetros en la asignación de Tutores Pares de acuerdo con la modalidad seleccionada

MODALIDAD	NIVEL EDUCATIVO	MÍNIMO DE ASISTENCIAS REQUERIDAS	MÁXIMO DE ESTUDIANTES Y/O GRUPOS TUTORADOS	MÁXIMO DE DOCENTES TUTORES
Pares modalidad Voluntaria	- Media Superior - Superior - Posgrado	3 por semestre	Sin límite	1 por estudiante
Pares modalidad Liberación de Servicio Social	Superior	40 por semestre	Sin límite	1 por estudiante

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos fueron aprobados por el H. Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria con fecha 25 junio de 2026.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa Institucional de Tutorías aprobados por el H. Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria con fecha 31 de agosto 2023.

Cuarto. Corresponde al Comité Institucional de Tutorías de la Universidad la interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos.

Quinto. Lo no contemplado respecto de las diferentes modalidades de tutorías docentes y de pares se regirán por lo dispuesto en sus respectivos manuales de funciones, emitidos por la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías.

DOCUMENTOS DE CONSULTA

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2011). Programas Institucionales de Tutoría: Una propuesta de la ANUIES para su organización y funcionamiento en las instituciones de educación superior [PDF]. <https://cbibliotecavirtual.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/07/tutoria.pdf>

Cruz Cabrera, F., Lorenzo Fernández, Y. y Hernández Pina, J. (2019). La obra de Vygotsky como sustento del proceso del profesional de la educación primaria. *Revista Conrado*, 15 (70), 67-73. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.

Guzmán Mirás, Y., García González, M., López Domínguez, A. (2018). Gestión del profesor principal del año académico de las instituciones de educación superior de Cuba. *Atenas: Revista científico-pedagógica*, 4(44), 127-143. <https://www.redalyc.org/journal/4780/478055154008/478055154008.pdf>

Ley General de Educación (2024). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
López Martín, I. y González Villanueva, P. (2018). La tutoría universitaria como espacio de relación personal. Un estudio de caso múltiple. *Revista de Investigación Educativa*, 36 (2), 381-399. <https://doi.org/10.6018/rie.36.2.291161>

Romo López, A. (2011). La tutoría: una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes. ANUIES

Romo López, A. (2011). La tutoría: Una estrategia innovadora en el marco de los programas de atención a estudiantes (Colección Cuadernos Casa ANUIES). Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). <http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/libros/Libro225.pdf>

Secretaría de Educación Pública. (2008, 26 de septiembre). Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. *Diario Oficial de la Federación*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5061936&fecha=26/09/2008#gsc.tab=0

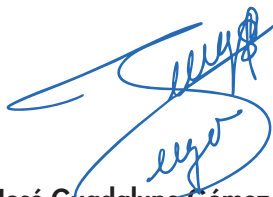
Universidad Autónoma de Querétaro (s.f.). Aviso de privacidad integral. <https://transparencia.uaq.mx/documentos/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

Universidad Autónoma de Querétaro. (2011). Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (RIPPAUAQ). Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro. <https://supauaq.org/documentos/rippauaq.pdf>

Universidad Autónoma de Querétaro. (2024). Plan Institucional de Desarrollo 2024-2027 (PIDE) [PDF]. Dirección de Planeación y Gestión Institucional. https://planeacion.uaq.mx/docs/pide/PIDE_2024-2027.pdf

Universidad Autónoma de Querétaro. (2025). Modelo Educativo Universitario (MEU). https://planeacion.uaq.mx/docs/meu/MEU_UAQ_2025.pdf

Así lo acordaron y firmaron en Pleno los integrantes del H. Consejo Universitario, firmando al margen y al calce para los efectos legales procedentes en fecha 25 de junio de dos mil veintiséis.- Cúmplase.- La persona titular de la Presidencia del Consejo Universitario, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano.- Rúbrica.- La persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario, Dr. José Guadalupe Gómez Soto.- Rúbrica. C.U., Santiago de Querétaro, Qro., 27 de julio de 2026.



Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario Académico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

